



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 008

Ate, 19 AGO, 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO el Informe N° 463-2009 y N° 915-2009-MDA/OGA-OP de la Oficina de Personal, el Informe N° 099-2009-MDA/OGP de la Oficina General de Planificación, el Informe N° 359-2009 y N° 625-2009-MDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 155-2009-MDA/OGA de la Oficina General de Administración, los Provedos N° 2464-2009 y 3141-2009/MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la persona es el centro del proceso formativo, teniendo derecho a acceder en igualdad de oportunidades y sin discriminación alguna a la formación profesional que le permita tener mejores oportunidades en el mercado laboral.

Que, la Ley N° 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales – señala, que resulta imprescindible que la formación profesional recibida, se complemente con una adecuada experiencia práctica en el seno de la empresa, confirmando así la necesidad del principio de adecuación a la realidad del proceso formativo.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Ate, brinda oportunidad a los estudiantes y egresados debidamente acreditados, para que en aplicación del artículo 2°, numeral 1, literal b) de la Ley N° 28518, puedan realizar sus prácticas Pre Profesionales y Profesionales en las diferentes áreas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad, acorde con la especialidad que registren los estudiantes, fomentando así la formación y capacitación laboral como mecanismo de mejoramiento del empleo de productividad, lo cual se registrará conforme a las disposiciones del empleo de productividad y se registrará conforme a las disposiciones establecidas en la Ley acotada, su Reglamento y demás normas pertinentes.

Que, la subvención que corresponde a los practicantes asciende a la suma equivalente a la Remuneración Mínima Vital, por una jornada completa de seis (06) horas diarias o treinta (30) horas semanales ó parte proporcional, según corresponda conforme a la Ley N° 28518 y sus normas Reglamentarias.

Que, considerando la existencia de disponibilidad presupuestaria para dicho fin, afectando la específica de gasto 3.27.52 – Propinas de practicantes del Presupuesto Municipal, conforme al Memorando N° 053-2009-MDA/OGP-OPr de la Oficina de Presupuesto, así como los requerimientos de prácticas Pre Profesionales y Profesionales y la necesidad de contar con sus servicios, se hace necesario la materialización de dichas prácticas.

Que, finalmente es necesario conferir facultades para la suscripción de los Convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales, los acuerdos de extinción del Convenio por Mutuo disenso, decidir sobre la extinción del convenio por decisión unilateral de la Municipalidad, encargarse del procedimiento de admisión de practicantes, imponer la sanción de extinción del Convenio de prácticas de oficio o a propuesta del jefe del área dependiente y en general resolver los demás conflictos derivados del cumplimiento del presente Reglamento; así como cargar la supervisión de las prácticas Pre Profesionales y Profesionales a los funcionarios de las dependencias correspondientes.

Que, mediante Informe N° 625-2009-MDA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que desde el punto de vista legal, encuentra conforme el proyecto y sugiere su respectiva aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante los Proveidos N° 2464-2009 y 3141-2009/MDA/GM el Gerente Municipal, señala se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972;

SE DECRETA:



Artículo 1°.-

APROBAR EL REGLAMENTO DE MODALIDAD FORMATIVA LABORAL DE APRENDIZAJE CON PREDOMINIO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL - PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES - Y MODALIDAD FORMATIVA LABORAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, la misma que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.-

AUTORIZAR una subvención por practicante, por la suma equivalente a la Remuneración Mínima Vital por una jornada completa de seis (06) horas diarias o treinta (30) horas semanales o parte proporcional según corresponda, conforme a la Ley N° 28518 y sus normas Reglamentarias.

Artículo 3°.-

FACULTAR al Jefe de la Oficina de Personal, Lic. Nora Asunciona Ojeda Acosta, para que en representación de la Municipalidad, previa autorización del Gerente Municipal, suscriba los Convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales, y los acuerdos de extinción del Convenio por Mutuo disenso. Asimismo, encargar el cumplimiento del presente reglamento en todo cuanto le corresponda.

Artículo 4°.-

ENCARGAR la supervisión de las prácticas Pre Profesionales y Profesionales a los funcionarios de las dependencias donde se efectuarán las mismas, quienes en forma mensual deberán emitir la conformidad correspondiente.

Artículo 5°.-

ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
DE JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE